Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978 | Jueves 26 de octubre | Número 243

Providencias Judiciales

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 277 de 1978, seguido sobre daños, contra Mohamed Lakhdar, residente en Francia, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho; el señor don José Gallego Garrido, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma dimanantes de diligencias previas núm. 301 de 1978, procedentes del Juzgado de Instrucción del partido, seguidas sobre daños, causados a María del Carmen Hernando Herrero, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Pinilla Trasmonte, contra Mohamed Lakhdar, residente en el extranjero, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Lakhdar a la pena de una multa de mil pesetas o caso de impago e insolvencia dos días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada María del Carmen Hernando Herrero, en la cantidad de veinte mil cuatrocientas veintinueve pesetas, y asimismo al pago de las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al acusado Mohamed Lakhdar, residente en el extranjero, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía 44/78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. José María López Marqués, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro, quien ha estado representado por el Procurador D. Carlos Parra Mallaina, y dirigido por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, y de la otra y como demandados D. Víctor Cabezón Bergado por sí y como legal representante de su hijo menor de edad, el día once de junio de mil novecientos setenta y seis, D. Víctor Cabezón Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Briviesca, quien ha estado representado por el Procurador D. José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado D. Bernardo Quecedo Ruiz; don Mariano Ayllón Berrocal, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Vitoria; D. Pablo Casares Gazapo, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Vitoria; la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, S. A., domiciliada en Madrid, quienes han estado representados por el Procurador D. Manuel García Gallardo y dirigidos por el Letrado D. Juan Manuel García Gallardo del Río y la Compañía de Seguros La Previsora Hispalense, S. A., domiciliada en Madrid, declarada rebelde en estos autos en reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de D. José María López Marqués, contra don Víctor Cabezón Bergado, Mariano Ayllón Berrocal, Pablo Casares Gazapo, la Cía. de Seguros La Unión y El Fénix Español, y la Cía. de Seguros La Previsora Hispalense, S. A., debo condenar y condeno a Víctor Cabezón Bergado, por sí y como legal representante de su hijo Víctor Cabezón Alonso y la compañía de Seguros La Previsora Hispalense, S. A, a que abonen al actor solidariamente la cantidad de ciento seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Asimismo debo absolver y absuelvo a Mariano Ayllón Berrocal, Pablo Casares Gazapo y la compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, S. A., de la pretensión contra ellos ejercitada, todo

ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese al demandado rebelde en estos autos esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Sancho. (Rubricado)».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde La Previsora Hispalense, S. A., expido el presente en Briviesca, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Oficial, José Luis García Tejero.

4902.—1.656,00

VILLARCAYO

En los autos 107/77, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia. — En la villa de Villarcayo, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 107/77, sobre acción mixta comuni dividundo y finiun refundorum, seguidos a instancia de don Obdulio y doña Julia García Alonso, mayores de edad, casado y viuda, labrador y sus labores, vecinos el primero de Quintanamaría y la segunda de Miranda de Ebro, dirigidos por el Letrado don Mariano Castillo y representados por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, contra doña Gloria Barcina García, viuda, sus labores, vecina de Madrid y doña Gloria, don José Antonio y don Julio García Barcina, mayores de edad y vecinos de Madrid, que han sido declarados rebeldes en este procedimiento.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, en nombre y representación de don Obdulio y doña Julia García Alonso, declarando disuelta la comunidad de bienes que junto con los demandados tienen constituida sobre la casa y terrenos adheridos descritos en el hecho segundo de la demanda, bienes que al ser indivisibles se venderán en pública subasta, previo avalúo y con admisión de licitadores extraños y repartiéndose el precio obtenido entre los condueños en proporción a su derecho en la comunidad, y condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, sin hacer expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a tres de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4966.—1.077,60

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas que al efecto se señalan comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos

Helmut Reicholt, nacido el día 1 de agosto de 1940, en Hochstah, y con domicilio en Heiligenstadt, conductor del vehículo FO-NA-62, propiedad de Fa. Josf Stocklein, con domicilio social en Heroldsbacherstr 2-8551 en Hausen (Alemania), a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración e instruirle del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Diligencias Previas 934/78.

Henri Jacques Charles Couadau, con domicilio en Francia, 3 Rue A. Lautmann, Toulousse, Haute Garonne, a fin de que en el término de diez días se persone en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Diligencias Previas 925-78.

Jean Claude Roger Bernard, con domicilio en Francia, 35 Rue Víctor Massé, París 75009, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones; de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Diligencias Previas 910/78.

José Joaquín Genovevo, domiciliado en Alemania, Albrecht, Durerqstr. 11-7703, Rielasinger, Worblingen 1, a fin de que en diez días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y ser reconocido por el Médico Forense; si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Diligencias Previas 552-78.

José Agostinho Coelho Da Silva, residente en Suiza, 3920 Zermatt, Seile Hotels; Antonio Correira Claudino y Francisca Rosa Atabao Duarte, ambos con el mismo domicilio que el anterior, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones y ser reconocidos por el Médico Forense; de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Diligencias Previas 876-78.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos

Ramón Juan Carnasa, hijo de Enrique y Regina, nacido en Barcelona el día 6 de agosto de 1946, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de ser emplazado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Diligencias preparatorias 85/78.

Ministerio de Comercio y Turismo

Delegación Regional del Ministerio de Comercio de Santander

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Convocatoria de elecciones generales

De conformidad con el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo último, en relación con las Ordenes de 20 de abril y 30 de mayo pasados, del Ministerio de Comercio y Turismo, esta Delegación Regional de dicho Departamento, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, convoca Elecciones Generales para la renovación total del Pleno de dicha Corporación, con arreglo a las siguientes:

INSTRUCCIONES

1. — Los puestos de Vocal o Miembros de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente, y que afectan a los electores incritos que también se expresan, son los siguientes:

SECCION COMERCIO:

GRUPO 1.º—ALIMENTACIÓN.

Categoría única.

	Puestos a cubrir	*Númr. de electores inscritos*
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 1.141 a 1.155, 1.241 a 1.244, 1.341 a 1.352, 1.441 a 1.452, 1.541 a 1.552, 1.641 a 1.642, 1.741 a 1751, 1.841 a 1843, 1.854 y 1.941 a 1.951 de la Rama 1.ª:		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	3.138
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	31

GRUPO 2.º—TEXTIL.

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 2.141 a 2.151, 2.241 a 2.251, 2.341 a 2.351, 2.541 a 2.543, 2.641 a 2.653 de la Rama 2.ª:		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	504
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	55

GRUPO 3.º—MADERA Y CORCHO, PAPEL Y ARTES GRÁFICAS.

Categoría A.—Madera y Corcho.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 3.141 a 3.153, y 3.241 de la Rama 3.ª	1	107

	Puestos a cubrir	*Númr. de electores inscritos*
Categoría B. — Papel y Artes Gráficas.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 3.341, 3.342 y 3.441 a 3.452 de la Rama 3.ª	1	233

GRUPO 4.º—PIEL, CALZADO Y CAUCHO.

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 4.141 a 4.146, 4.241 a 4.251 y 4.341 a 4.345 de la Rama 4.ª	1	213

GRUPO 5.º—QUÍMICAS.

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores 5.241, 5.242, 5.341, 5.342, 5.441, 5.442, 5.541 a 5.552 y 5.641 a 5.651 de la Rama 5.ª	1	762

GRUPO 6.º—CONSTRUCCIÓN, VIDRIO Y CERÁMICA.

Categoría A.—Construcción.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 6.141 a 6.159 de la Rama 6.ª.	1	577

Categoría B.—Vidrio y Cerámica.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 6.241, 6.242, 6.341 a 6.351 de la Rama 6.ª	1	68

GRUPO 7.º—METAL.

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 7.141, 7.142, 7.241, 7.242, 7.341 a 7.348 y 7.441 a 7.453 de la Rama 7.ª:		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	642
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	75

GRUPO 8.º—ACTIVIDADES DIVERSAS.

Categoría única.

Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 8.151, 8.341, 8.342, 8.351, 8.441		

	Puestos a cubrir	Núm. de electores inscritos
a 8.451, 9.141 a 9.149, 9.152, 9.153, 9.258, 9.351 a 9.354, 9.441, 9.442 y 9.451 a 9.453 de la Rama 8.ª y 9.ª y Oficinas Profesionales que tributan por los Epígrafes 32, 35, 36, 38 y 42 del Impuesto sobre la Renta del Trabajo Personal	1	669
GRUPO 9.º—BANCA, BOLSA, AHORRO Y SEGURO.		
Categoría A.—Banca, Bolsa y Ahorro.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 9.751 de la Rama 9.ª y Oficinas Profesionales que tributen por el Epígrafe 34 del Impuesto sobre la Renta del Trabajo Personal	1	78
Categoría B.—Seguros.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 9.752 de la Rama 9.ª	1	19
GRUPO 10.—HOSTELERÍA, RESTAURANTES Y CAFÉS.		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 1.851 a 1.853 de la Rama 1.ª.	1	1.993
GRUPO 11.—TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 9.251 a 9.256 de la Rama 9.ª.	1	8.941
GRUPO 12.—OTRAS ACTIVIDADES.		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 9.151, 9.154, 9.155, 9.156, 9.257, 9.258, 9.551, 9.651 a 9.653 y 9.841 a 9.858 de la Rama 9.ª	1	203
SECCION INDUSTRIA:		
GRUPO 1.º—ALIMENTACIÓN EN GENERAL.		
Categoría A.—Ganado, Productos cárnicos, lácteos y Conservas de pescados.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 1.111 a 1.131, 1.221 a 1.223 y 1.411 a 1.425 de la Rama 1.ª:		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	30
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	7
Categoría B.—Frutos y Productos hortícolas, Cereales y sus productos.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 1.321 a 1.324 y 1.521 a 1.531 de la Rama 1.ª	1	700
Categoría C.—Azúcar y sus derivados.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 1.621 a 1.631 de la Rama 1.ª.	1	71
Categoría D.—Aceites de oliva, Grasas alimenticias y Productos alimenticios diversos.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 1.721 a 1.724 y 1.821 a 1.828 de la Rama 1.ª	1	27
Categoría E.—Bebidas.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 1.921 a 1.928 de la Rama 1.ª.	1	58
GRUPO 2.º—TEXTIL.		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 2.121, 2.221, 2.321, 2.421, 2.521 a 2.532 y 2.621 a 2.637 de la Rama 2.ª:		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	298
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	40
GRUPO 3.—MADERA, CORCHO, PAPEL Y ARTES GRÁFICAS.		
Categoría A.—Madera y Corcho.		
Epígrafes de las licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 3.121 a 3.134 y 3.221 a 3.231 de la Rama 3.ª:		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	359
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	39
Categoría B.—Papel y Artes Gráficas.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 3.321 a 3.331 y 3.421 a 3.431 de la Rama 3.ª	1	93

	Puestos a cubrir	Núm. de electores inscritos
Grupo 4.º—Piel, Calzado y Caucho.		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 4.121 a 4.133, 4.221 a 4.231 y 4.321 a 4.331 de la Rama 4.ª:		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	99
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	7
Grupo 5.º—Químicas.		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 5.112, 5.113, 5.221 a 5.225, 5.321 a 5.324, 5.421 a 5.431, 5.521 a 5.531 y 5.621 a 5.623 de la Rama 5.ª:		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	61
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	18
Grupo 6.º—Construcción, Vidrio y Cerámica.		
Categoría A.—Construcción.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 6.121 a 6.136 de la Rama 6.ª.	1	656
Categoría B.—Vidrio y Cerámica.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 6.221, 6.222 y 6.321 de la Rama 6.ª	1	18
Grupo 7.º — Metalurgia.		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 7.112, 7.221 a 7.224, 7.321 a 7.335 y 7.421 a 7.434 de la Rama 7.ª:		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	1.020
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal entre 10.000 y 19.999 pesetas anuales	1	29
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal entre 20.000 y 49.999 pesetas anuales	1	27
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal entre 50.000 y 99.999 pesetas anuales	1	22
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 100.000 pesetas anuales	1	15
Grupo 8.º—Agua, Gas, Electricidad y demás actividades no clasificadas en los grupos anteriores.		
Categoría única.		
Epígrafes de la Licencia Fiscal en que deberán estar inscritos los electores: 8.121 a 8.123, 8.221, 8.222, 8.321, 8.322, 8.421, 8.422, 9.121 a 9.135, 9.431, 9.831, 9.921 y 9.931 de la Rama 8.ª y 9.ª:		
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal inferior a 10.000 pesetas anuales	1	547
Electores que satisfagan una cuota de Licencia Fiscal igual o superior a 10.000 pesetas anuales	1	62

2. — Tiene derecho electoral activo y pasivo, las personas naturales o jurídicas inscritas en el censo de la Corporación, siempre que no se encuentren inhabilitadas por algunos de los casos que determinen incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Para ser elegible, como miembro del Pleno, se habrán de reunir las siguientes condiciones:

— Formar parte del Censo de la Cámara.
— Ser elector de la Categoría correspondiente.
— Haber cumplido veintiún años de edad cuando se trate de una persona física.
— Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
— Llevar como mínimo cinco años de ejercicio en el comercio o la industria, dentro del territorio español.

3. — Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara durante los quince días siguientes a la presente convocatoria y ser avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 % de la categoría correspondiente. Si el número de estos electores fuese superior a 1.000, bastará con la firma de 50 electores (personas físicas o jurídicas) para la presentación del candidato.

4. — El Comité Ejecutivo de la Cámara, después de examinar las candidaturas presentadas para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ellas figuran y de su presentación dentro del plazo, procederá a la proclamación de candidatos, en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

5. — Cuando solamente se haya proclamado un candidato para una categoría, su proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse.

6. — Cuando algún elector prevea que en la fecha de la votación no va a poder concurrir a ejercer el derecho de sufragio en el Colegio electoral, podrá emitir su voto por correo. Para ello deberá dirigirse a la Secretaría de la Cámara, desde el día siguiente de la convocatoria de elecciones hasta diez días antes de las votaciones, solicitando el envío de una certificación de estar inscrito en el Censo, acompa-

ñando a su petición el original o fotocopia del último recibo del pago de su cuota a la Cámara. La Secretaría de la Cámara, comprobada la inscripción del peticionario, expedirá el certificado junto con las instrucciones para emitir el voto por correo.

7. — Las elecciones tendrán lugar en la sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, sita en San Carlos, num. 1, los días

— 15 de diciembre de 1978, de 9,30 a 15 horas, para la Sección Comercio.

— 18 de diciembre de 1978, de 9,30 horas a 15 horas, para la Sección Industria.

8. — Esta Delegación Regional de Comercio, advierte a los comerciantes e industriales electores, que podrán consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas instrucciones pudieran sugerirle, así como informarse de los demás extremos que afecten el resto del procedimiento y sistema electoral establecido por el Real Decreto 753/1978 de 27 de marzo.

Santander, 21 de octubre de 1978. — El Delegado Regional (ilegible). 5076.—7.665,00

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MIRANDA DE EBRO

De conformidad con el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo último, en relación con las Ordenes de 20 de abril y 30 de mayo pasados, del Ministerio de Comercio y Turismo, esta Delegación Regional de dicho Departamento, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, convoca Elecciones Generales para la renovación total del Pleno de dicha Corporación, con arreglo a las siguientes:

INSTRUCCIONES

1. — Los puestos de Vocal o Miembros de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente, y que afectan a los electores inscritos que también se expresan, son los siguientes:

	Puestos a cubrir	*Númr. de electores inscritos*
Rama 1.ª — Alimentación	1	712
Rama 2.ª — Textil	1	161
Rama 3.ª — Madera, corcho y Artes Gráficas	1	128
Rama 4.ª — Calzado y Caucho	1	34
Rama 5.ª — Química	1	144
Rama 6.ª — Construcción, Vidrio y Cerámica	1	225
Rama 7.ª — Metal	1	318
Rama 8.ª — Energía eléctrica y mecánica, combustibles, agua y gas	1	15
Rama 9.ª — Transportes y Actividades diversas		
Categoría A: Transportes	1	953
Categoría B: Actividades diversas	1	224

2. — Tiene derecho electoral activo y pasivo, las personas naturales o jurídicas inscritas en el censo de la Corporación, siempre que no se encuentren inhabilitadas por algunos de los casos que determinen incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Para ser elegible, como miembro del Pleno, se habrán de reunir las siguientes condiciones:

— Formar parte del Censo de la Cámara.

— Ser elector de la Categoría correspondiente.

— Haber cumplido veintiún años de edad cuando se trate de una persona física.

— Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.

— Llevar como mínimo cinco años de ejercicio en el comercio o la industria, dentro del territorio español.

3. — Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara durante los quince días siguientes a la presente convocatoria y ser avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 % de la categoría correspondiente. Si el número de estos electores fuese superior a 1.000, bastará con la firma de 50 electores (personas físicas o jurídicas) para la presentación del candidato.

4. — El Comité Ejecutivo de la Cámara, después de examinar las candidaturas presentadas para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ellas figuran y de su presentación dentro del plazo, procederá a la proclamación de candidatos, en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

5. — Cuando solamente se haya proclamado un candidato para una categoría, su proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse.

6. — Cuando algún elector prevea que en la fecha de la votación no va a poder concurrir a ejercer el derecho de sufragio en el Colegio electoral, podrá emitir su voto por correo. Para ello deberá dirigirse a la Secretaría de la Cámara, desde el día siguiente de la convocatoria de elecciones hasta diez días antes de las votaciones, solicitando el envío de una certificación de estar inscrito en el Censo, acompañando a su petición el original o fotocopia del último recibo del pago de su cuota a la Cámara. La Secretaría de la Cámara, comprobada la inscripción del peticionario, expedirá el certificado junto con las instrucciones para emitir el voto por correo.

7. — Las elecciones tendrán lugar en la sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro, sito en la Avda. General Franco, 44, el día 18 de diciembre de 1978.

8. — Esta Delegación Regional de Comercio, advierte a los comerciantes e industriales electores, que podrán consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas instrucciones pudieran sugerirle, así como informarse de los demás extremos que afecten el resto del procedimiento y sistema electoral establecido por el Real Decreto 753/1978 de 27 de marzo.

Santander, 23 de octubre de 1978. — El Delegado Regional (ilegible). 5075.—2.247,00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 28 de setiembre de 1978, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 23 de setiembre de 1978, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 203 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Arauzo de Miel y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 31 de julio de 1975 con una cabida total de 1.359,6000 Hectáreas, y pública de 1.347,0000 Has.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y en la fecha anunciada, a la definitiva colocación de los hitos o mojones, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I.

Se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 203 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Arauzo de Miel y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S., para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de octubre de 1978.— El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el primer período del concurso-subasta para las obras de ornamentación y pavimentación de la Plaza de San Juan y urbanizaciones paralelas del patio exterior del mismo nombre, y c./ Bernabé Pérez Ortiz, habiéndose admitido para la segunda face de la licitación la única propuesta presentada; se señala para el dia 31 de los corrientes, a las 13 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la apertura del sobre que contiene la «oferta económica».

Burgos, 19 de octubre de 1978.— El Alcalde acctal., Antonio García Martín.

5068.—384,00

Ayuntamiento de Villasandino

Con relación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 235 del día 17 de octubre actual, sobre exposición al público del acuerdo de aprobación de proyecto de depuración de aguas residuales a esta villa, se hace constar que el plazo para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones se amplía a treinta días, en lugar de quince como en el mismo se hace constar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Villasandino, a 18 de octubre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

Con relación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 217 de 25 de septiembre último, sobre exposición al público del proyecto de pavimentación o urbanización de varias calles, tercera fase, se hace constar que el plazo para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones se amplía a quince días más, con lo cual son treinta los días hábiles para dichos efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasandino, a 18 de octubre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de subasta

Objeto: La enajenación de la siguiente finca urbana de propiedad municipal:

«Terreno señalado con los números 7 y 9 de la calle Ronda del Ferrocarril de esta ciudad de Miranda de Ebro, que adopta forma de polígono irregular de 4 lados, con una superficie sobre el plano de 1.027 metros cuadrados, que linda al Norte, en línea de 20,21 metros, con finca de don José Plágaro Sedano y don Moisés Gómez Herruzo; al Sur, en línea de 27,52 metros, con la calle de Alfonso VI; al Este, en línea de 23,07 metros, con fincas de doña Carmen Díaz Bañuelos e hijos, y en 15,30 metros, con don José Plágaro Sedano y don Moisés Gómez Herruzo, y al Oeste, en línea de 54,45 metros, con la calle Ronda del Ferrocarril».

Tipo mínimo de licitación: El tipo o precio que servirá de base, al alza, es el de veintidós mil pesetas el metro cuadrado.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones, en unión de los planos y del correspondiente expediente, están de manifiesto en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 310.000 ptas.

Garantía definitiva que ha de prestar el adjudicatario: La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en sus porcentajes máximos, en función del importe de la adjudicación.

Obligaciones del adjudicatario: El adjudicatario quedará obligado:

a) A construir en la parcela que adquiere un edificio de viviendas, ajustándose a las condiciones de edificabilidad establecidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, que básicamente son las siguientes:

— Manzana cerrada, sin patio de manzana, edificación en línea, con patios interiores.

— Altura máxima desde la rasante de la acera a la cara inferior del último forjado: 26,50 metros.

— Altura mínima: 23,60 metros.

— No se autorizan áticos ni torreones.

— Fondo máximo de edificación: 18 metros.

b) A presentar en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro el proyecto técnico de las obras a realizar, a efectos del otorgamiento de la preceptiva licencia municipal de obras, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de la firma de la Escritura.

c) A iniciar y terminar las obras en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia municipal de obras.

d) A no enajenar la parcela hasta tanto haya sido realizada la construcción a que se destina

e) A realizar a su cargo las obras de urbanización que en los pliegos de condiciones se especifican.

f) A satisfacer el importe del remate en la forma siguiente:

— El 50 % en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva; y

— El otro 50 % en el momento de la firma de la correspondiente Escritura pública de compraventa.

g) A observar el resto de las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en oue finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., que vive en ....., calle de ....., núm. ....., con D. N. de I. núm. ..., bien enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la «enajenación mediante subasta pública del solar de propiedad municipal sito en la calle Ronda del Ferrocarril, núm. 7 y 9», que acepta en su integridad, oferta por el solar objeto de dicha subasta la cantidad de ..... pesetas el metro cuadrado, que significa un alza de ..... pesetas sobre el tipo base establecido en la condición segunda, adquiriendo este compromiso en nombre propio (o en representación de .....).

En ....., a ... de ..... de 1978».

(Firma del licitador).

Miranda de Ebro, a 18 de octubre de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

4994.—2319,00

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes Canal de Rodero de San Martín de Rubiales

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 53 del Reglamento de esta Comunidad, por el presente se convoca a cuantos forman parte de la misma, a asamblea general, que tendrá lugar en el sitio de costumbre, el domingo siguiente al transcurso de 30 días, en el que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce de la mañana.

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura de ingresos y gastos hasta el día de la asamblea.

3.° Reformas en el Canal, si se estiman necesarias.

4.° Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos los Comuneros, quienes podrán asistir personalmente o por delegación escrita.

San Martín de Rubiales, 15 de octubre de 1978. — El Presidente, José Plaza Valcabado.

5041.—510,00

Sociedad Milcampos S. A., de Milagros

Junta general extraordinaria para el día 28 de octubre de 1978, a las 10 horas, en primera convocatoria, y el día 29 del mismo mes y hora, en segunda, en el local del Tele - Club de Milagros para tratar del siguiente orden del día:

1.° Estado actual de la Sociedad.

2.° Soluciones a adoptar.

3.° Ruegos y preguntas.

El Consejo de Administración.—

5077.—264,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del resguardo de depósito de valores núm. 50.992.

Plazo oposición: 15 días.

5027.—106,00